



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0546

20 JUN 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

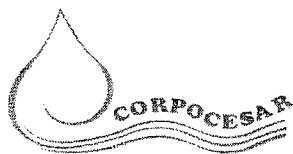
Que el señor JORGE ARTURO ROMO PEREZ, identificado con la C.C. N° 77.011.091, actuando en calidad de representante legal del Centro de Servicios la Gabriela Limitada con identificación tributaria N° 900080623-5, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de representante legal del señor JORGE ARTURO ROMO PEREZ.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-22670, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Estación de Servicios La Gabriela).
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Pailitas -Cesar.
5. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificado de matrícula del establecimiento Centro de Servicios La Gabriela expedido por la cámara de comercio de Aguachica.
7. Respuesta Derecho de Petición dirigido al señor JORGE ARTURO ROMO PEREZ, suscrita por el director territorial Cesar- Guajira- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que se indica lo siguiente: “ La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Unidad de Restitución o UAEGRTD, recibió el oficio del asunto de su despacho, que fue radicado en esta entidad bajo el numero interno DTCV1-201503599, recibido el día 16 de julio de la presente anualidad, y que manifiesta textualmente lo siguiente: “ **solicito autorizar la procedencia de adelantar el permiso de vertimiento ante corpocesar y así evitar el cierre de establecimiento comercial ...**” En atención a lo solicitado mediante oficio del asunto, amablemente me permito informarle que con respecto a la autorización que se solicita ante la unidad de restitución con respecto al permiso de vertimientos, se le hace saber al peticionario que esta entidad carece de competencia para proferir esta clase de actos. Ahora, si bien es cierto que la unidad de restitución de tierras se encuentran unas solicitudes de restitución con respecto a predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-22670 de nombre” estación de Servicios La Gabriela” identificada con los ID: 125550, 128184, 128202, 128213 y 128217, y que

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

dichas solicitudes fueron incluidas en el registro de tierras despojadas y abandonadas y por consiguiente se pasó a la etapa judicial ante los Jueces de Restitución de Tierras, no es menos cierto que la medida decretada por esta entidad con respecto al bien solicitado ante la Oficina de Instrumentos Públicos tiene carácter meramente publicitario, quiere decir lo anterior que no saca al bien del comercio”

8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 111 de fecha 12 de agosto de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de septiembre 2015. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue allegada en fecha 09 de octubre de 2015.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

El establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, se localiza en la (sic) Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga, en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, en el polígono demarcado bajo las siguientes Coordenadas DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
NORTE	1.481.448
ESTE	1.049.438

Las instalaciones de la EDS comprenden las Áreas Administrativa y baños, zonas verdes, almacenamiento de combustibles y venta de los mismos.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar, que se encuentra en transición entre el casco urbano y el área rural, observándose un paisaje natural, conservando un gran porcentaje de árboles nativos de la zona.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica – Cesar, y lo verificado en campo, las actividades que desarrolla el establecimiento E.D.S, son las siguientes:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0546-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

- Comercio al por menor de combustible (A.C.P.M y Gasolina) para automotores.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO, DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS), NÚMERO DE TANQUES, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, dicha área se denomina zona de almacenamiento de combustibles.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES	COORDENADAS
1	11.923*	Gasolina (Subterráneo)	N: 1.481.487 E: 1.049.465
1	11.926*	ACPM (Subterráneo)	

* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

- 4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO), (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREÁTICO, EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS), (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO, EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).**

Los dos (2) tanques subterráneos se encuentran.

- 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR).**

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tuberías entre los tanques y surtidores de combustible.
- Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Extintores.
- Señales preventivas e informativas.
- Canales perimetrales.
- Dos pozos de observación o monitoreo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

El agua de la EDS es suministrada a través del acueducto del Municipio de Pailitas – Cesar, se aportó certificación expedida por la empresa de Servicios Públicos de Pailitas EMSERPUPA, acreditando la prestación del servicio de acueducto.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones de la E.D.S, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados, para ser dispuestos por la empresa de prestadora del servicio de aseo municipal. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y Puntos Ecológicos suficientes e identificados, para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos “RESPEL” (material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos son generados al hacer contacto con los combustibles. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y son entregados a gestores externos, que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental. En el presente caso los RESPEL se disponen a través de la empresa GEOAMBIENTAL S.A, cuyas certificaciones se aportaron durante el desarrollo de la diligencia de inspección.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En las instalaciones de la E.D.S, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños.

Residual Industrial: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

La E.D.S, NO presta el servicio de Lavado de Vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES.

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

Este literal ya fue resuelto en el numeral 1 de Aspectos Generales “Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.”

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Este literal ya fue resuelto en el numeral 6 de Aspectos Generales “Forma de abastecimiento del recurso hídrico.”

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las actividades que generan vertimientos son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por los empleados y usuarios, que hacen uso del servicio de combustible y el agua residual industrial generada en la zona de islas en las jornadas de lavado y limpieza del área servicio.

Las características de las aguas residuales industriales presentan contenido de grasas y aceites, sólidos sedimentables y una baja concentración en DBO₅.

La principal características de las aguas residuales domésticas, es el contenido en DBO₅, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, la cual la hace muy características de este tipo de aguas.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural con un flujo de descarga intermitente a través de un campo de infiltración.

5. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DE VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA.)

En el presente caso este ítem no aplica.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

7. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.

En el presente caso este ítem No Aplica.

8. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem No Aplica.

9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, se pudo verificar que dicho documento, es contenedor de información referente a *Localización georreferenciada de la E.D.S, Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, Unidades complementarias al tanque séptico, Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, Información sobre el proceso industrial, Predicción y valoración de impactos, Análisis de resultados, Matriz de evaluación ambiental de los vertimientos en cada fase del proyecto, Matriz de identificación de impactos, Descripción de las actividades que generan presión sobre el vertimiento, Manejo de residuos sólidos, Descripción y valoración de los proyectos, obras, y actividades a desarrollar, Posible incidencia del proyectos, obras o actividades a desarrollar, Posible influencia del proyecto, obras o actividades en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales en la calidad de vida de las personas.*

Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento comercial, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.

Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizarán las descargas de los efluentes.

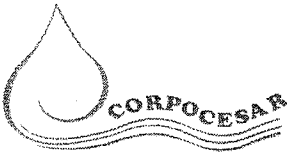
De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas presentado por la empresa CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0540** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

10. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serian proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

11. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento comercial CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad de los escenarios. Este análisis se presenta para el conocimiento de riesgos asociados al área correspondiente:

- A) Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza.
- B) Amenazas naturales del área de influencia.
- C) Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.
- D) Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.
- E) Identificación y análisis de vulnerabilidad.
- F) Consolidado de los escenarios de riesgo.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generadas al interior del establecimiento CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

12. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

❖ **SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.**

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado por el CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA, corresponde a un Tanque Séptico de forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En el tanque séptico se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Tanque Séptico debe ser retirada cada vez que se note que éste se ha llenado. Hay tanques sépticos que por su optimización y funcionamiento solo necesitan una limpieza cada tres años. El efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterradas al terreno circundante en donde continúa el tratamiento por medio de un campo de infiltración, lechos de arena, trincheras, montículos, etc.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de los trabajadores, oficinas y baños públicos.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD**

- ✓ **Caja de Inspección Pre – Tratamiento:**

A = 1.00 m
L = 1.00 m
H = 1.00 m
Tubería = 4"

- ✓ **Trampa de Grasas:**

A = 0.66 m
L = 0.56 m
H = 0.70 m
Tubería = 4"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

✓ **Tanque Séptico 1:**

Área No. 1	Área No. 2
A = 0.78 m	A = 0.78 m
L = 2.00 m	L = 2.00 m
H = 2.00 m	H = 2.00 m
Tubería = 4"	Tubería = 4"

✓ **Tanque Séptico 2:**

Es un Tanque Séptico Integrado Plástico Compacto con capacidad de tratamiento de 10.000 litros

✓ **Caja de inspección Pos – Tratamiento:**

Área No. 1	Área No. 2
A = 0.43 m	A = 0.43 m
L = 1.00 m	L = 1.00 m
H = 1.00 m	H = 1.00 m
Tubería = 4"	Tubería = 4"

✓ **Campo de Infiltración:**

A = 3.00 m
L = 3.00 m
H = 0.40 m
Cantidad Ramales: 3
Tubería = 6"

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO**

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 40 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 6.000 lt/día.

Q = 0.07 lt/seg.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

❖ **SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.**

Las Aguas Residuales Industriales, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARI**

- ✓ Caja de Inspección Pre – Tratamiento:

A = 0.90 m	H = 91m
L 0.90 m	Tubería = 4"

- ✓ Trampa de Grasas:

A = 0.90 m
L 0.90 m
H = 91m
Tubería = 4"

- ✓ Caja de inspección Pos – Tratamiento:

A = 0.38 m
L = 0.34 m
H = 0.60 m
Tubería = 4"

- ✓ Campo de Infiltración: 9 M²

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES GENERADO**

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

- Q: Caudal de agua de escorrentía.
 C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.
 I: Intensidad de la lluvia.
 A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M².

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques es de 214 M².

$$Q = 0.1 \times 9.6 \times 214 \quad Q = 205.44 \text{ mm}$$

Para convertir los 205.44 mm de agua en litros se deben dividir entre 1.000.

$$\text{Entonces: } Q = 205.44 / 1.000 = 0.20 \quad Q = 0.20 \text{ litros / segundos.}$$

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARI y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades industriales del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

$$Q = 0.20 \text{ litros / segundos.}$$

13. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Tanto las Aguas Residuales Domésticas, como las Industriales del establecimiento CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas, son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga, ubicado al interior del establecimiento para someter el vertimiento a procesos de infiltración en un radio de 20 metros alrededor del punto referenciado, bajo las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
1'481.367	1'049.414

14. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.07 litros / segundo, por un

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía de Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA ubicado en el Kilómetro 1 Vía Bucaramanga, en jurisdicción de Pailitas – Cesar.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 0.20 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado **CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA** ubicado en el Kilómetro 1 Vía Bucaramanga, en jurisdicción de Pailitas – Cesar.

15. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domesticas “STARD” y de las Aguas Residuales Industriales “STARI” del establecimiento comercial CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Capítulo No. 3 (Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos) del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.** (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: **“Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.** Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas ,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0546-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 715.573. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (h)	(b) Zonas de la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de pronunciamiento (Dedicación (horas/mes))	(e) Duración total (h) (c*d)	(f) Viáticos mínimos (dólares)	(g) Viáticos totales (box)	(h) Subtotales (axe+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.162.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 204.462	\$ 306.693
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 902.616
(B) Gastos de viaje								\$ 60.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 962.616
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 240.654
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.203.270
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 618	\$ 70.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	114
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.454
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	78.347.045
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	114
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 715.573,00
TARIFA MÁXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0546 -CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 715.573

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

PARAGRAFO: La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** Radio de 20 mts. Aproximadamente alrededor del punto N: 1.481.367 - E: 1.049.414
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto cero siete (0.07) litros /segundos.
- **STARD:** Caja de Inspección (Pretratamiento), Trampa de Grasas, Tanque Séptico 1, Tanque Séptico 2, Caja de Inspección (Pos tratamiento), Campo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución N° **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** Radio de 20 mts. aproximadamente alrededor del punto N: 1.481.367 - E: 1.049.414
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto veinte (0.20) litros /segundos.
- **STARI:** Caja de Inspección (Pretratamiento), trampa de grasas, Caja de Inspección (Pos tratamiento), Campo de Infiltración. Se aprueba el STARI construido.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria N° 900080623-5, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

- obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
 5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARD y STARI, a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
 6. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARD implementados.
 7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
 8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
 9. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos realizando como mínimo una inspección anual, con el fin de que permanezcan libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
 10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
 11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
 12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 715.573 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 18. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. *19*

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0546 -CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

19. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARI los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARI.
21. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de Corpocesar, el Sistema de Tratamiento implementado para las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc.), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
28. Adelantar las acciones técnicas para garantizar que las aguas residuales generadas al interior del STAR, no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de vertimientos hacia las corrientes de aguas superficiales más cercanas.
29. Mantener limpio, aislado, despejado y siempre visible el área donde se ubican el STARD y STARD construidos.
30. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARs construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no presenten fugas en el sistema.
31. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos.

ARTICULO QUINTO : El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0546 -CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0546** de **20 JUN 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos e Industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir el CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB YLLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 084-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015